

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 548/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Asunto del Expediente: PREMIOS BLAS INFANTE - CONVOCATORIA 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22 de junio de 2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la última modificación de la Ordenanza Reguladora número 70 para la concesión de subvenciones a ONGS en el marco de los Premios Blas Infante, Casares Solidario.

SEGUNDO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto 2026, por importe de 60.000 euros, destinada a las ayudas reguladas mediante la referida Ordenanza Reguladora nº 70, , incluidos en la aplicación presupuestaria 231-48002, según Certificado de Retención de Crédito nº 22026000907.

TERCERO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/156 de 5 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de marzo de 2026.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2026, con una cuantía total de 60.000 euros, de las ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora número 70 para la concesión de subvenciones a ONGS en el marco de los Premios Blas Infante, Casares Solidario, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta; así como aprobar Modelo de Solicitud, adjunto como Anexo I, y Anexo IV Declaración Responsable.

SEGUNDO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora nº 70 para la concesión de subvenciones en el marco de los Premios Blas Infante, Casares Solidario. Así, para poder solicitar subvenciones, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.*
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Tener como fines institucionales de forma principal la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos, debiendo estar inscritas en algún Registro, estatal o autonómico, relacionado con este tipo de entidades.*
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Haber justificado adecuadamente, en caso de haber expirado el plazo de justificación, las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.*
- Tener capacidad y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.*

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado.*



- Las Administraciones Autonómicas.

- Las Corporaciones Locales.

- Las empresas públicas y privadas (exceptuando a las empresas sin ánimo de lucro, que están incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional–AECID.

Segundo. Objeto

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones que, a través de los Premios Blas Infante, Casares Solidario, se conceden a asociaciones y organizaciones no gubernamentales con el fin de cooperar económicamente con aquellos proyectos cuyo objetivo sea: defender un modelo de desarrollo socialmente justo, que fomente la redistribución de la riqueza y la garantía del bienestar para toda la humanidad; luchar por un modelo de desarrollo ambientalmente sano que proteja la naturaleza, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible y su preservación para las generaciones futuras; reclamar los derechos humanos individuales y colectivos, comenzando por el derecho a la vida, a la salud, a la educación y al empleo; apoyar especialmente medidas, acciones y propuestas contra el racismo y la xenofobia, y a favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; y con carácter general, favorecer el desarrollo, potenciar la cooperación, mitigar los desequilibrios sociales, proteger a los más débiles y paliar las desigualdades existentes en el mundo.

Se establecen así las siguientes líneas de ayuda, pudiendo presentar cada organización un proyecto por cada una de ellas:

- Casares por Andalucía: proyectos de Educación para el Desarrollo dirigidos a la población de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Casares por España: proyectos de Educación para el Desarrollo en el ámbito nacional.

- Casares por la Humanidad: proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria

Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total de 60.000 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 231-48002 del presupuesto municipal de 2026, variando los importes de las ayudas individualizadas, según lo indicado en el artículo 2 de la mencionada Ordenanza nº 70.

Cuarto. Plazo de presentación



El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará al día siguiente a la publicación de este extracto en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, finalizando al mes natural. Quinto. Otros datos La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casares.

El modelo de Solicitud, así como los anexos referidos en el art. 6 de la referida ordenanza n.º 70, podrán ser descargados igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.7>. ”.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA 70, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ONG, EN EL MARCO DE LOS PREMIOS BLAS INFANTE, CASARES SOLIDARIO. AÑO 2026.

1. Bases Reguladoras

1.- Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la *Ordenanza reguladora nº 70, para la concesión de subvenciones a ONG, en el marco de los Premios Blas Infante, Casares Solidario*; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de Casares, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

2.- Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las entidades interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora nº 70, según lo establecido en los artículos 3, 4, 8 y 9 de la referida ordenanza.

2. Créditos Presupuestarios

1.- El crédito presupuestario al que se imputa la subvención se aplica a la partida 231-48002 y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2026 es de 60.000 euros.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, que no podrá superar el 50% de la cuantía inicial, es decir, 30.000 euros para 2026.

3.- La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1.- El objeto de las ayudas es cooperar económicamente con aquellos proyectos cuyo objetivo sea:

- a) Defender un modelo de desarrollo socialmente justo, que fomente la redistribución de la riqueza y la garantía del bienestar para toda la humanidad;
- b) Luchar por un modelo de desarrollo ambientalmente sano que proteja la naturaleza, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible y su preservación para las generaciones futuras;
- c) Reclamar los derechos humanos individuales y colectivos, comenzando por el derecho a la vida, a la salud, a la educación y al empleo;
- d) Apoyar especialmente medidas, acciones y propuestas contra el racismo y la xenofobia, y a favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

e) Y con carácter general, favorecer el desarrollo, potenciar la cooperación, mitigar los desequilibrios sociales, proteger a los más débiles y paliar las desigualdades existentes en el mundo.

2.- Para poder solicitar subvenciones, las organizaciones solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carecer de ánimo de lucro.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Tener como fines institucionales de forma principal la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos, debiendo estar inscritas en algún registro, estatal o autonómico, relacionado con este tipo de entidades.
- d. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. Haber justificado adecuadamente, en caso de haber expirado el plazo de justificación, las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- f. Tener capacidad y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a. Las instituciones y servicios dependientes del Estado.
- b. Las administraciones autonómicas.
- c. Las corporaciones locales.
- d. Las empresas públicas y privadas (exceptuando a las empresas sin ánimo de lucro, que están incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECI–).

3.- Se establece una cuantía total de 60.000 euros para la convocatoria 2026, a repartir entre las siguientes categorías:

- a) *Casares por Andalucía*: Proyectos de Educación para el Desarrollo dirigidos a la población de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) *Casares por España*: Proyectos de Educación para el Desarrollo en el ámbito nacional.
- c) *Casares por la Humanidad*: Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y proyectos de Cooperación Internacional Humanitaria.

4.- En las categorías destinadas a proyectos de Educación para el Desarrollo, la subvención otorgada no superará los 5.000 euros, en cada una de ellas. El resto, irá destinado a la categoría Casares por la Humanidad, y Accésits.

5.- Los proyectos:

a) Serán admitidos los proyectos que correspondan a las acciones vinculadas a Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

b) El jurado decidirá la cuantía con que se dotará a cada uno de los proyectos premiados en función, entre otras cosas, de su calidad técnica, sus fines y del número de personas que se beneficien de la acción solidaria, teniendo en cuenta que la suma de las cuantías no superará el importe asignado a la convocatoria.

c) Los proyectos podrán corresponder tanto a iniciativas que se pretenden poner en práctica como a actuaciones no concluidas que necesiten aportación económica para su finalización.

d) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada

6.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7- El procedimiento de la convocatoria constará de tres fases:

- a) Fase de recepción de solicitudes y valoración administrativa de la solicitud.
- b) Fase de valoración técnica de los proyectos.
- c) Fase de comprobación de requisitos, de propuesta provisional, previa a emisión de resolución definitiva.

La fase de recepción de solicitudes consistirá básicamente en comprobar que los solicitantes presentan los anexos y documentación indicados en el artículo 6, puntos 1 y 2 de la ordenanza. Solo aquellas solicitudes que superen la primera fase, pasarán a la fase de valoración técnica del proyecto, durante la cual, el Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir cualquier documento, en el soporte que estime oportuno, para comprobar y ampliar información relativa a la entidad y al proyecto presentado.

4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Casares, según anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto, según anexo II (Casares por la Humanidad) y anexo III (Casares por Andalucía y Casares por España) adjuntos a la presente ordenanza.
- b) Declaración responsable, según anexo IV de la presente ordenanza.
- c) Memoria donde se especifique la experiencia de la entidad en Cooperación al Desarrollo/Educación para el Desarrollo, a ser posible actualizada. Pueden incluirse cuantos documentos se consideren necesarios para acreditar la seriedad de la organización y los aspectos susceptibles de valoración de la propuesta.

2. Toda la documentación deberá ser presentada en formato digital.

3. Una vez emitida la propuesta de resolución, las organizaciones seleccionadas deberán presentar, en el plazo de quince días desde la notificación de la misma, la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 3 de la presente ordenanza, así como en la declaración responsable (anexo IV) presentada junto a la solicitud, consistente en:

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

- a) Certificación de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, o en su defecto, autorización (incluida en el anexo I) al Ayuntamiento de Casares para que lo solicite directamente a la Agencia Tributaria.
- c) Certificado bancario con el número de cuenta completo en el que se ingresará la subvención, en el que conste que la ONG solicitante es titular de dicha cuenta.

4. Asimismo, siempre y cuando no estuviera ya depositada en el Ayuntamiento por convocatorias anteriores –en cuyo caso así se expresará mediante escrito–, o se hubiera producido alguna modificación en la misma, deberá también presentarse:

- a) CIF de la entidad.
- b) Acta de constitución y estatutos de la entidad, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines y que éstos se adecuan a los objetivos de la subvención.
- c) Poder, representación o autorización de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG o entidad y documento nacional de identidad de la misma.
- d) Certificación de la inscripción de la entidad en los registros públicos de carácter obligatorio.

5. Toda la documentación se presentará en lengua castellana. En caso contrario deberá presentarse traducida al castellano y acompañada de una declaración responsable del presidente de la Entidad, en la que se certifique que se trata de una traducción literal.

6. Los anexos a los que se hace referencia podrán ser descargados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, durante la vigencia de cada convocatoria anual, o bien ser solicitados al mail cooperación@casares.es.

7. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se podrán presentar en:

- a) Sede electrónica del Ayuntamiento de Casares en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>
- b) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. En el caso de que las solicitudes se presenten en registros diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, se deberá remitir justificante de envío por fax (952 894 017) o por correo electrónico (cooperacion@casares.es).

9. No podrán presentarse más de un proyecto en cada modalidad subvencionable por entidad.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando al mes natural.

7. Resolución, plazos y notificación

1. Finalizada la fase de recepción de solicitudes y valoración administrativa, se procederá a la valoración técnica de los proyectos por una comisión de trabajo constituida al efecto por representantes de los diferentes colectivos vecinales de Casares. Estos informes se someterán al Jurado de los premios, que procederá a la valoración global de los mismos.

2. El jurado, presidido por el Defensor del Pueblo Andaluz, compuesto por representantes de colectivos sociales de Casares, personal técnico del Ayuntamiento, Alcalde/sa y concejales formulará una propuesta de resolución con los proyectos ganadores, que podrían ser más de tres.

3. El jurado deberá elaborar, además, en orden de valoración, un listado de los proyectos que optan a los premios en las diferentes categorías –suplentes–, para que, en caso de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 3 de la presente ordenanza así como en la declaración responsable (anexo IV) presentada junto a la solicitud, por parte de las entidades seleccionadas, puedan ser otras receptoras de las subvenciones, siempre y cuando estas mismas acrediten, igualmente, el cumplimiento de aquellos requisitos.

4. La propuesta de resolución, emitida por el jurado, se aprobará con carácter definitivo por el órgano concedente de la subvención, tras ser comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la presente ordenanza por parte de las organizaciones seleccionadas como premiadas.

5. La propuesta de resolución del jurado se hará pública, por regla general, en torno al 5 de julio, coincidiendo con la conmemoración del nacimiento de Blas Infante, en el transcurso de un acto (presencial o telemático) que tendrá lugar en Casares, en el que se dará lectura al acta de fallo del jurado, y en el que deberán estar debidamente representadas todas las entidades concurrentes a la convocatoria. La no asistencia a este acto supondrá un rechazo automático del premio al que se opte, pasando la cuantía rechazada al siguiente proyecto en orden de valoración.

6. La mencionada propuesta de resolución será enviada a los seleccionados en la misma como beneficiarios, quienes dispondrán de quince días, desde su recepción, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 3 así como en la declaración responsable (anexo IV) presentada junto a la solicitud.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

7. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se emitirá informe del Departamento de Subvenciones y Cooperación, con propuesta de resolución, que tendrá que ser aprobada definitivamente por el órgano concedente de la subvención.

8. La resolución definitiva será notificada a todas las organizaciones concurrentes a la presente convocatoria.

8. Fin de la Vía Administrativa

1. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
2. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en los 3 meses siguientes a la finalización del proyecto subvencionado, en la forma establecida en el Capítulo 3 de la referida ordenanza 70.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
Alcalde

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SIGLAS:		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
CARGO QUE OSTENTA:		N.I.F.:	
DOMICILIO (a efectos de notificación):			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de la **ORDENANZA Nº 70, REGULADORA DE LOS PREMIOS BLAS INFANTE: CASARES SOLIDARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASARES, convocatoria AÑO.....**

SOLICITA: Subvención por un importe de euros, para el desarrollo del Proyecto denominado: , presentado a esta convocatoria en la categoría de:

- ☐ Casares por Andalucía (Educación para el Desarrollo).
- ☐ Casares por España (Educación para el Desarrollo).
- ☐ Casares por la Humanidad (Cooperación al Desarrollo).

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Casares a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas, los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de esta solicitud.

En....., a dede 20...

Firma y Sello:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARES



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.../Dña....., con NIF:, en nombre y representación de la entidad..... con CIF.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- a) Que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de subvención incluidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de los *Premios Blas Infante, Casares Solidario*.
- b) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- c) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes del Ayuntamiento de Casares con relación a las subvenciones o ayudas concedidas.
- d) Reconocer mi obligación de poner en conocimiento al Ayuntamiento de Casares, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la ejecución del proyecto..... Si se hubiesen solicitado u obtenido otras ayudas o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, deberán reflejarse con el siguiente detalle:

Que las subvenciones de otras entidades para el proyecto son las siguientes y estas no superan el coste total de la actividad a subvencionar:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

Que ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

En....., a..... de..... de

